

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

19 ABR. 2022

Referencia: 110014003081-2017-0014300

Revisada la actuación y verificados los presupuestos de orden legal para que opere el desistimiento tácito en la solicitud de ejecución de garantía mobiliaria, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, del artículo 317 del C.G.P., se **RESUELVE:**

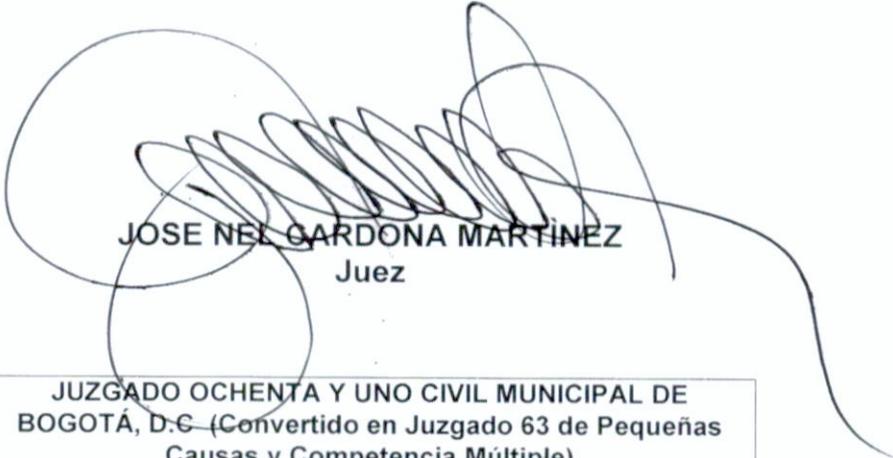
1º) **DECLARAR** el desistimiento tácito dentro de la presente solicitud de ejecución de garantía mobiliaria, consecuentemente, se **DECRETA** la terminación del proceso.

2º) **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren ordenado. Si existiere embargo de remanentes, déjense a disposición del juzgado que solicitó la medida. Líbrense las comunicaciones a que diere lugar.

3º) **ORDENAR** el desglose de los documentos base de la ejecución. Por Secretaría déjense las constancias respectivas y adviértase a la parte actora que no podrá ejercer la acción nuevamente sino pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de esta decisión.

4º) **ARCHIVAR** el expediente en su debida oportunidad.

Notifíquese

  
JOSE NEL GARDONA MARTINEZ  
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C. (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado N° 31 del  
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ  
Secretario

20 ABR. 2022